

GOBIERNO MUNICIPAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 7 fracción II, III, XI y 13 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que, el Estado Mexicano está comprometido a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la Resolución 70/1 de 2015 (dos mil quince) por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Se incluyen los objetivos "1. Fin de la Pobreza", "2. Hambre Cero", y "10. Reducción de las Desigualdades", que insisten en la necesidad de resolver las causas estructurales de la pobreza, el combate de las desigualdades y en que se generen oportunidades para mejorar la calidad de vida de las personas, en un marco de desarrollo sostenible e inclusión.
2. Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Convención sobre los Derechos del Niño, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), son coincidentes al salvaguardar los derechos de los niños al prever que todos, sea cual fuere su filiación tienen derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
3. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° (cuatro) establece que el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
4. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3° (tres), dispone en su párrafo tercero " ...Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...".
5. Que, la Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.

6. Que, El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó que el porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% (veintidós puntos dos por ciento) a 18.2% (dieciocho punto dos por ciento) entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), es decir de 27.5 (veintisiete punto cinco) a 23.4 (veintitrés punto cuatro) millones de personas en situación, en este periodo.
7. En ese contexto, el Municipio de Querétaro y en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, tiene la misión de Ser el organismo promotor y ejecutor de la asistencia y desarrollo comunitario mediante un desempeño profesional, con calidez y eficacia, a favor de los grupos vulnerables o en riesgo de sus familias, implementando programas y políticas públicas a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo de dichos grupos y familias; realizando esta labor en coordinación con las dependencias y entidades del Municipio de Querétaro.
8. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2° establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.
9. Dentro del mismo artículo 2° el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, señalan como principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, la no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
10. En su Capítulo II Estructura Orgánica y Competencia del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, artículo 8° establece entre sus atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio y promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.
11. En términos del artículo 54° primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
12. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales,

en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54° párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien a someter a esa H. Junta Directiva el siguiente:

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Por lo tanto, al ser un derecho universal y fundamental, el Estado debe de promover el progreso social y elevar el nivel de vida de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, marginación, o rezago social y económico, así como incluir a aquellas personas que por diferentes circunstancias ajenas a su voluntad no pueden tener acceso a una alimentación suficiente.

El Estado, en ese contexto, debe propiciar un entorno económico, político y social en el que pueda tomar medidas para garantizar la seguridad alimentaria, promoviendo, mediante reglas progresivas, la inclusión de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando así su acceso a los elementos básicos, promoviendo su dignificación, lo que redundará en un nivel de vida adecuado.

MARCO LEGAL

El Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, conformado por los apoyos, se otorgan a través de: a) Productos perecederos, b) Apoyo económico con la condonación de la cuota de recuperación del programa de alimentación escolar modalidad caliente, c) Asistencia alimentaria a familias despena d) Complemento nutricional (dotación y/o kit de complemento nutricional o alimentos) y e) Uniforme por preparadora o preparador de alimentos, que se contemplan encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2, 9 a 13 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 16 y 34 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 3 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Social, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, 3 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 1 fracción IV, 4 fracción II, 8, 10,11,14, 20 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 1,2, 3 fracción XV y 4 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente **Programa de Alimentación Municipal para el Desarrollo Comunitario** a través de los siguientes apoyos.

- a) “Productos Perecederos” tiene como objetivo, contribuir a un estado de nutrición adecuado, de beneficiarias y beneficiarios, mediante la entrega de productos perecederos (frutas y verduras frescas) que proporcionan nutrientes esenciales, complementando así los menús y dotaciones del Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre (comidas).
- b) “Apoyo Económico con la Condonación de la Cuota de Recuperación del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente” tiene como objetivo, evaluar y analizar con objetividad a las personas beneficiarias solicitantes, para asignar el apoyo económico a beneficiarias y beneficiarios en situación económica precaria.
- c) “Asistencia Alimentaria a familias “Despensa” tiene como objetivo, contribuir a un estado de nutrición adecuado de las familias que pertenezcan a algún grupo vulnerable que estén dentro del Programa de Alimentación Municipal para el Desarrollo Comunitario, Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, así como, a integrantes del Comité de Vigilancia Ciudadana del Programa de Alimentación Escolar, mediante la entrega de despensa de alimentos con calidad nutricia durante un periodo de tiempo limitado, promoviendo una correcta alimentación.
- d) “Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos)” tiene como objetivo, contribuir a un estado de nutrición adecuado de las infancias, adolescencias, personas adultas y personas adultas mayores con desnutrición primaria y/o secundaria, a algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental, mediante la entrega de dotaciones y/o kit de complementos nutricionales o alimentos con calidad nutricia, promoviendo una correcta alimentación.
- e) “Uniforme para preparadora o preparador de alimentos”, tiene como objetivo contribuir a la prevención de la contaminación de los alimentos, se fundamenta en la higiene de las y los preparadores de alimentos, con ello prevenir un riesgo de salud en nuestras beneficiarias y beneficiarios.
- f) “Apoyo de atención extraordinario”, tiene como objetivo, entregar ayuda social en especie de manera específica y extraordinaria para contribuir al bienestar de las personas en el Programa de Alimentación. Buscando aliviar sus necesidades básicas, fomentar la unión familiar, preservar las tradiciones y promover la equidad social, especialmente en épocas de frío y festividades.

MISIÓN

Contribuir a un estado de nutrición adecuado de las infancias y grupos vulnerables, promoviendo hábitos alimentarios saludables y acceso a recursos nutricionales esenciales para un desarrollo óptimo.

Coadyuvar el acceso a alimentos nutritivos para todas las personas, especialmente a las familias de grupos vulnerables, mediante la implementación de apoyos de asistencia alimentaria para fortalecer una alimentación nutritiva para el bienestar de las familias.

VISIÓN

Construir un futuro donde la infancia y grupos vulnerables disfruten de una vida saludable y plena, deseando que las comunidades sean más resilientes, empoderadas y bien informadas, donde cada individuo tenga acceso a una alimentación adecuada y nutritiva, contribuyendo así al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad.

Crear un entorno donde todas las personas sin excepción tengan acceso a una alimentación adecuada y saludable.

VALORES:

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Brindar atención a todas las niñas, niños y adolescentes, de madres, padres y madres trabajadoras y trabajadoras que no cuentan con una red de apoyo, para asegurar oportunidades equitativas en su desarrollo integral.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responda a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de los niños, niñas, adolescentes y al fortalecimiento del núcleo familiar.

Perspectiva de género: Asegurar que las políticas públicas tengan en cuenta la equidad y las necesidades específicas de género en el entorno laboral y educativo.

Igualdad: Proporcionar un trato igualitario a todos los ciudadanos, independientemente de su sexo, raza, identidad de género, ideología, nivel económico, estatus social y que garantice la defensa del interés general frente a los intereses particulares.

Dignidad: Promover, asegurar y mantener el respeto a la sociedad, así como la empatía hacia cada uno de los casos a recibir.

OBJETIVO GENERAL

Operar y supervisar el Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, brindando apoyos alimentarios, que determine el SMDIF.

PROGRAMA DE “ALIMENTACIÓN”

1. DIAGNÓSTICO

De acuerdo con información de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) en su edición del año 2018, elaborada por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP); la prevalencia de sobrepeso más obesidad en los menores de cinco años en el estado de Querétaro en 2018 fue de 3.6%. Con respecto al 2012 la prevalencia fue de 7.3%.

En cuanto a los menores de cinco a once años las prevalencias de sobrepeso y obesidad fueron 23.4 y 10.8% respectivamente (suma de sobrepeso y obesidad, 34.3%). En 2012, 19.6% presentaron sobrepeso y 12.7% obesidad (suma de sobrepeso y obesidad, 32.3%).

Finalmente, para el caso de los adolescentes de entre doce y diecinueve años en 2012, 32.8% de los adolescentes hombres y mujeres presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 de 37.5%. La distribución por sexo en 2018 mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad menor para las mujeres (31.4%) en comparación con los hombres (44.2%).

Aunado a esto, del total de menores de cinco años evaluados en 2018, 11.1% presentó baja talla y 2.6% bajo peso. En 2012, estas prevalencias representaron 11.8, 4.0 y 1.4% emaciación, respectivamente.

Es importante destacar que, durante el período comprendido entre 2018 y 2020, la proporción de personas con carencias por acceso a alimentos nutritivos y de calidad aumentó de 41.5% a 44.2%. Sin embargo, entre 2020 y 2022, esta proporción disminuyó en un 7.6%. Al comparar el periodo entre 2018 y 2022, se observó un cambio de 4.9 puntos porcentuales pasando del 41.5% al 36.6%, según datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 del INEGI.

Según CONEVAL en 2022 21.7% de la población del estado de Querétaro se encontraba en situación de pobreza, lo que representa una reducción significativa respecto al 31.3% en 2020. Esto equivale a aproximadamente 536,797 personas en condiciones de pobreza, en el mismo año se reportan 42,515 personas en pobreza extrema, con ingresos mensuales inferiores a 2,000 pesos. La capital del estado concentra el mayor número de personas en pobreza, con aproximadamente 229,433 habitantes en estas condiciones.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, México. 2008.

Según la Evaluación de Consistencia y Resultados 2007 a la Estrategia Integral de asistencia Social Alimentaria del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, realizada y publicada por el Centro de Estudios Estratégicos del Tecnológico de Monterrey, el 24 (veinticuatro) de marzo de 2008 (dos mil ocho) y disponible en el sitio web https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/eval_mon/1740.pdf. La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria era coordinada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia e implementada por los sistemas estatales. Aunque los Programas que constituían la estrategia no estaban dirigidos explícitamente a mejorar el estado nutricional de la población beneficiaria, sus componentes estaban en estrecha relación con el abastecimiento de alimentos a niñas y niños en edad escolar y a población en situación de vulnerabilidad.

De igual modo, es relevante señalar que, a finales de 2007 (dos mil siete), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia dio a conocer que se modificaría el objetivo de los Programas que integran la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y, en 2008 (dos mil ocho), se publicaron los nuevos lineamientos. A continuación, se presentan las acciones emprendidas por cada uno de ellos para mejorar sus resultados.

Desayunos escolares

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia ha identificado que los desayunos calientes tienen ventajas, en comparación con los fríos, sobre todo en aquellas localidades con población en condición económica más precaria. De acuerdo con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la alimentación ofrecida en la modalidad caliente promueve una mayor participación comunitaria y se presenta una clara oportunidad para modificar los hábitos alimentarios.

Atención a Menores de 5 (cinco) años en Riesgo

Para este Programa, los lineamientos establecen una dotación de cuatro o más alimentos básicos; para los niños de 06 (seis) meses a 01 (un) año, la fórmula láctea por un complemento alimenticio que debía sustentarse en el estado nutricional del beneficiario; para los mayores de 01 (un) año se otorgaba leche semidescremada y, además, se incluían otros alimentos, como un platillo de verduras, leguminosas o alimentos de origen animal, tortilla y fruta fresca.

Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo

Los lineamientos agregan un nuevo objetivo relacionado con la disminución de riesgo de desarrollar enfermedades asociadas a la alimentación, así como tomar en cuenta las necesidades nutricionales de los beneficiarios.

1.1.2 Programa de Apoyo Alimentario. Secretaría de Desarrollo Social, México, 2013.

De acuerdo con la Ficha de Monitoreo 2013 (dos mil trece) del Programa de Apoyo Alimentario de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social en 2013 (dos mil trece), en dicho año, el objetivo general del Programa de Apoyo Alimentario consistió en contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de las familias beneficiarias mediante la entrega de apoyos monetarios, a través de la compensación del ingreso de las familias beneficiarias para mejorar su bienestar económico y su alimentación.

Estuvo dirigido a familias con ingreso per cápita por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo y que no eran atendidas por el Programa Oportunidades. Operaba en localidades rurales y urbanas, incluyendo aquéllas con Oportunidades siempre que no hubiera disponibilidad de servicios de salud y educación a los cuales ser incorporadas. En 2013 (dos mil trece), el Programa de Apoyo Alimentario atendió 933,222 (novecientas treinta y tres mil doscientas veintidós) familias.

Sus principales fortalezas, fueron:

1. El Programa de Apoyo Alimentario contaba con instrumentos que le permitían conocer el nivel de satisfacción de su población objetivo, como encuestas, entrevistas y estudios de orden cualitativo.
2. El Programa de Apoyo Alimentario tenía como fortaleza su carácter temporal, dado que: (i) atendía a población pobre de localidades rurales, dispersas y sin acceso a servicios de salud y educación donde el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podía operar, (i) atendía en localidades con Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en donde los servicios de salud no eran suficientes (el Programa de Apoyo Alimentario era excluyente con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades sólo a nivel de hogar, no así a nivel de localidad).
3. Contaba con criterios de elegibilidad claros y con procedimientos adecuados para la identificación y selección de beneficiarios: familias cuyo ingreso mensual per cápita estaba por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo y que no eran beneficiarias del Programa Oportunidades.

2. DEFINICIONES

- I. **Almuerzos:** Programa asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria adultos mayores.
- II. **Antropometría:** Es la técnica que se utiliza para medir las dimensiones físicas y la composición corporal en las diferentes edades y estados fisiológicos. Estas medidas incluyen talla y peso para el diagnóstico del estado de nutrición.
- III. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

- IV. **Coordinación:** Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Municipal DIF.
- V. **Comidas:** Programa asistencia social alimentaria a personas en situación de emergencia y desastre personas en situación de calle.
- VI. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales del SMDIF, la o el Director Administrativo, la o el Titular de la Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario, la o el administrador del Programa y la o el titular del Órgano Interno de Control.
- VII. **Comité de vigilancia ciudadana:** Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizado para participar en los programas de los que son beneficiarios.
- VIII. **Complemento nutricional:** Productos alimenticios cuyo fin es complementar la alimentación y consisten en fuentes concentradas de nutrimentos o de otras sustancias que tengan un efecto nutricional o fisiológico.
- IX. **Cuotas de Recuperación:** Aportación económica representativa que proporciona la beneficiaria o beneficiario en contraprestación al apoyo alimentario que recibe por estar dado de alta en un padrón de beneficiarios.
- X. **Despensa:** Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.
- XI. **Kit complemento nutricional Municipal:** Paquete de insumos alimentarios de acuerdo a los criterios de calidad nutrimental y que se otorgan a través de los Programas de Atención Alimentaria.
- XII. **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- XIII. **Persona beneficiaria:** Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.
- XIV. **SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XV. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

3.1. Instancia Ejecutora

La Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2. Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la instrumentación del programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación y la Dirección de Programas Sociales.

5. Coordinación institucional e interinstitucional

5.1 Coordinación institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará con las demás coordinaciones y procuradurías que integran el SMDIF y con otras instituciones gubernamentales, en los casos que así lo requiera,

para garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas y niños, además de realizar acciones transversales con las demás coordinaciones que forman parte del SMDIF con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente mismo y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo; y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad mediante el apoyo para garantizar el acceso a los servicios y apoyos. Para atender a la población objetivo el presente programa y sus reglas de operación requieren de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin atención a dicha población, por lo que es necesario establecer dicha vigencia, condicionando a contar con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado

La entrega de los diferentes beneficios del Programa que serán asignados, se realizará de acuerdo a lo estipulado en el apartado de Reglas de Operación.

9.1 Ayuda social a través de:

9.1.1 Productos en especie

Entrega productos perecederos, despensa, apoyo económico con la condonación de la cuota de recuperación del programa de alimentación escolar modalidad caliente.

Entrega de Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos).

Entrega de kit de uniforme para preparadoras y/o preparadores de alimentos.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondiente.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar los programas y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio.

10.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo similar del Gobierno Municipal los previstos en el presente programa.

10.8. Para el otorgamiento de los apoyos y servicios que se ofrecen se regirá bajo lo dispuesto en el presente Programa y sus Reglas de Operación.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las coordinaciones y Procuradurías del SMDIF del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los apoyos y servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de los servicios que se ofrecen a través de los Programas de Alimentación y Desarrollo Comunitario alineados al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.

II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

III. Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarias y beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de los apoyos y servicios que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarias y beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiaria y beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarias y beneficiarios por programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarias y beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la Dirección de Programas Sociales encargada de organizar y dar seguimiento al funcionamiento de las Coordinaciones del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

El padrón de beneficiarias y beneficiarios deberá contener información individualizada y actualizada por beneficiaria y beneficiario, la cual se deberá conformar por los siguientes datos:

- A. Nombre completo de la persona beneficiaria
- B. Nombre completo del tutor/a (en el caso de los menores de edad)
- C. CURP actualizado de la persona beneficiaria
- D. Comprobante de domicilio perteneciente al municipio de Querétaro, con tres calles y una ubicación de referencia y con vigencia no mayor a tres meses.
- E. Sexo de la persona beneficiaria
- F. Fecha de nacimiento de la persona beneficiaria.
- G. Fotografía actualizada de la persona beneficiaria.

13. Registro de solicitantes

La Coordinación, a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como ayuda social se realice sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son de manera enunciativa más no limitativa, las personas consideradas como adultos mayores, las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530, o a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección de Programas Sociales, la Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual e Indicadores de actividades de acuerdo a la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de la Dirección de Programas Sociales o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño en relación al cumplimiento de objetivos y metas en términos del Programa Operativo Anual, la Matriz de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Actividades, de operación o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y las reglas de operación de cada subprograma, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 238 77 00. Extensiones 5602 y 5546; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro o a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del SMDIF, en el sitio <https://dif.municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Reglas de Operación del Programa de Alimentación Municipal para el Desarrollo Comunitario

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario.

2. Alineación del Programa

El Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, se encuentra alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027; específicamente al Eje 1 denominado “Querétaro Preventivo y Justo”, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo humano para todas las personas, asegurándose que la aplicación del presente Programa contribuya a un estado de nutrición adecuado y saludable.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de grupos vulnerables, mediante la entrega de alimentos de calidad nutricia, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1 “Productos Perecederos” tiene como objetivo, contribuir a un estado de nutrición adecuado, de beneficiarias y beneficiarios, mediante la entrega de productos perecederos (frutas y verduras fresca) nutritivos e inocuos que complementan los menús y dotaciones del Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre (comidas).

3.2.2 “Apoyo Económico con la Condonación de la Cuota de Recuperación del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente” tiene como objetivo, evaluar y analizar con objetividad a las personas beneficiarias solicitantes, para asignar el apoyo económico a beneficiarias y beneficiarios en situación económica precaria.

3.2.3 “Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos)” tiene como objetivo, contribuir a un estado nutrición adecuado de las infancias, adolescencias, personas adultas y personas adultas mayores con desnutrición primaria y/o secundaria, o algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental, mediante la entrega de dotaciones y/ o kit de complementos nutricionales o alimentos con calidad nutricia, promoviendo una correcta alimentación.

3.2.4 “Asistencia Alimentaria a familias “Despensa” tiene como objetivo, contribuir a un estado de nutrición adecuado de las familias que pertenezcan a algún grupo vulnerable que están dentro del Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, así como, a integrantes del Comité de Vigilancia Ciudadana del Programa de Alimentación Escolar, mediante la entrega de despensa de alimentos con calidad nutricia durante un periodo de tiempo limitado, promoviendo una correcta alimentación.

3.2.5 “Uniforme para preparadora o preparador de alimentos”, tiene como objetivo contribuir a la prevención de la contaminación de los alimentos, se fundamenta en la higiene de las y los preparadores de alimentos, con ello prevenir un riesgo de salud en nuestras beneficiarias y beneficiarios.

3.2.6 “Apoyo de atención extraordinario”, tiene como objetivo, entregar ayuda social extraordinaria para contribuir al bienestar de las personas en el Programa de Alimentación. Buscando aliviar sus necesidades básicas, fomentar la unión familiar, preservar las tradiciones y promover la equidad social, especialmente en épocas de frío y festividades.

4. Glosario

- I. **Almuerzos:** Programa asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria adultos mayores.
- II. **Persona beneficiaria:** Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.
- III. **Coordinación:** Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Municipal DIF.
- IV. **Comidas:** Programa asistencia social alimentaria a personas en situación de emergencia y desastre personas en situación de calle.

- V. **Comité de vigilancia ciudadana:** Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizado para participar en los programas de los que son beneficiarios.
- VI. **Cuotas de Recuperación:** Aportación económica representativa que proporciona la beneficiaria o beneficiario en contraprestación al apoyo alimentario que recibe por estar dado de alta en un padrón de beneficiarios.
- VII. **Espacio Alimentario:** Para efectos de este documento, lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.
- VIII. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Titular de la Coordinación, la o el administrador del Programa y la o el titular del Órgano Interno de Control.
- IX. **SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- X. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

5. De la Población Objetivo

5.1 Población Potencial

Niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas migrantes y personas en situación de calle beneficiarias y beneficiarios con el Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, ubicados en el municipio de Querétaro, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO, 2020) o de rezago social (CONEVAL, 2020).

Las personas que presenten un cuadro de desnutrición primaria o secundaria a algún padecimiento, en riesgo de alguna deficiencia nutrimental.

5.2 Población Objetivo

5.2.1 “Productos Perecederos” para niñas, niños y adolescentes del Programa de Alimentación Escolar, personas mayores del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (Almuerzos), personas migrantes y personas en situación de calle del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre (Comidas).

5.2.2 “Apoyo Económico con la Condonación de la Cuota de Recuperación del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente” para niñas, niños y adolescentes del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

5.2.3 “Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos)”, para las infancias, adolescencias, personas adultas, personas adultas mayores con desnutrición primaria o secundaria, o algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental.

5.2.4 “Asistencia Alimentaria a familias “Despensa” para familias que pertenezcan a algún grupo vulnerable (infancias, adolescencias, personas adultas, personas adultas mayores con desnutrición primaria o secundaria, a algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental) que están dentro de los Programas de Alimentación Municipal y Atención Alimentaria Estatal, así como, a integrantes del Comité de Vigilancia Ciudadana del Programa de Alimentación Escolar.

5.2.5 “Uniforme para preparadora o preparador de alimentos”, para preparadoras y/o preparadores de alimentos.

5.2.6 “Apoyo de atención extraordinario”, para las personas en el Programa de Alimentación.

6. Instancias Participantes en el Programa

6.1. Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

6.2. Instancia Normativa

La Coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

7. Modalidades

7.1 Apoyo en especie:

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará en especie, y consiste en la entrega de productos perecederos, apoyo económico con la condonación de la cuota de recuperación del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente, Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos), despensa, entrega de kit de uniforme para preparadoras y/o preparadores de alimentos.

La entrega de la ayuda social se hará a partir de la disponibilidad o capacidad presupuestaria, así como en los lugares y fechas que se determinen en los medios de difusión del SMDIF.

Las beneficiarias y beneficiarios se verán apoyados, con lo siguiente:

7.1.1 Compra del perecedero para el alto consumo de frutas y verduras, así, como, sus gastos administrativos y complementarios.

Pudiendo cambiar de acuerdo a la temporada y a partir de la disponibilidad o capacidad presupuestaria. Una dotación variable de producto perecedero por beneficiaria o beneficiario.

7.1.2 Apoyo Económico con la condonación de la Cuota de Recuperación para personas beneficiarias en Situación Económica Precaria con el Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente, se apoya con la exención de la cuota de recuperación de un número determinado de menores. Un apoyo económico por beneficiaria o beneficiario del Programa de Alimentación Escolar.

7.1.3 El contenido del Kit de Complemento Nutricional Municipal se integra, de manera enunciativa más no limitativa, por alimentos fuente de hidratos de carbono y fibra dietética, alimentos fuente de proteína animal como vegetal y alimentos fuente de grasas saludables y alimentos fuente de vitaminas y minerales.

Un kit por beneficiaria o beneficiario.

7.1.4 En el caso de ser Complemento Nutricional Municipal y/o alimentos, podrá recibir de manera enunciativa, más no limitativa uno o más de los siguientes:

- Complementos nutricionales.

- Alimentos nutricionales.

Una dotación que puede estar integrada por diferentes complementos nutricionales alimentos nutricionales, de acuerdo al estado de desnutrición y en base a las necesidades específicas del beneficiario o beneficiaria.

7.1.5 El contenido de la despensa integrada por los siguientes alimentos se enlistan, de manera enunciativa más no limitativa:

- Alimentos básicos que sean fuente de fibra dietética, de calcio, proteína animal y vegetal.

Una despensa como máximo por familia, en donde se encuentre algún miembro o más con desnutrición, que pertenezcan a un grupo vulnerable sujeto de atención.

Estímulo de participación a través de una entrega de 1 (uno) a 5 (cinco) despensas a las integrantes del comité de vigilancia ciudadana del programa de alimentación escolar siempre que haya disponibilidad o capacidad presupuestaria.

7.1.6 Para la operación de los programas de alimentación se compone y brinda de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes apoyos: kits de uniforme para la preparación de alimentos, así, como, sus gastos administrativos y complementarios.

Un kit de uniforme para preparadora o preparador de alimentos.

7.1.7 Apoyo de atención extraordinario se compone y brinda de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes apoyos:

-
- Juguetes
- Aguinaldos
- Cobijas

1 (uno) juguete y/o aguinaldo por beneficiaria o beneficiario.

De 1 (uno) a 5 (cinco) cobijas por persona, analizando el caso en particular del beneficiario o beneficiaria.

8. Dependencia responsable del programa

Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

9. Cobertura del programa

Tendrá cobertura en todas las delegaciones del Municipio de Querétaro.

10. Criterios de elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

10.1 “Productos Perecederos”

- I. Niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas en situación de calle o migrantes que son beneficiarias y beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (Almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre (Comidas).
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

10.2 “Apoyo Económico con la Condonación de la Cuota de Recuperación del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente”

- I. Niñas, niños y adolescentes que son beneficiarios y beneficiarias inscritos en el Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

10.3 “Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos)”

- I. Infancias, adolescencias, personas adultas, personas adultas mayores con desnutrición primaria o secundaria, a algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental.
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

10.4 “Asistencia Alimentaria a familias “Despensa”

- I. Familias que pertenezcan a algún grupo vulnerable (infancias, adolescencias, personas adultas, personas adultas mayores con desnutrición primaria o secundaria, a algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental) que estén dentro del Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario y el Programa de Alimentación, Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Atención Alimentaria a Personas en Situación Vulnerabilidad, así como, a integrantes del Comité de vigilancia ciudadana del Programa de Alimentación Escolar.
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

10.5 “Uniforme de preparadoras y/o preparadores de alimentos”.

- I. Personas preparadoras y/o preparadores de alimentos.
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

10.6 “Apoyo de atención extraordinario”

- I. Personas en el Programa de Alimentación.
- III. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

11. Requisitos de acceso

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

11.1 Apoyo de Productos Perecederos.

Niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas en situación de calle o migrantes, inscritos en el Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (Almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre (Comidas). No se requiere realizar ningún trámite para su acceso al apoyo, se proporciona el apoyo al estar inscrito en los programas mencionados.

- I. Integrante del Comité de Vigilancia Ciudadana de los Programas de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (Almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre (Comidas), recibe los productos perecederos para consumo en espacios alimentarios.
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía, de integrante del comité quien recibe los productos perecederos.
- III. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, de integrante del comité quien recibe los productos perecederos.

11.2 Apoyo económico con la condonación de la Cuota de Recuperación para niñas, niños y adolescentes beneficiarias/os en situación económica precaria con el Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

- I. Encuesta de nivel socioeconómico proporcionado por la Coordinación, debidamente llenada. Vigencia de 1 (uno) año.
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía de mamá, papá o tutor;
- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la beneficiaria o beneficiario; y
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, o constancia de residencia en su caso.
- V. El apoyo económico lo recibe el comité de vigilancia ciudadana, por lo cual únicamente a la beneficiaria y beneficiario se le proporciona la alimentación escolar en el espacio alimentario.

11.3 Complemento Nutricional (Kit, Alimentos y complementos nutricionales).

- I. Evaluación nutricia por parte del área de Vigilancia Nutricional de la Coordinación;
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, constancia de residencia o media afiliación en su caso.
- V. Acta de nacimiento (aplica para menores de edad).
- VI. Certificado de discapacidad, diagnóstico médico o receta médica en caso de ser requerido.
- VII. Encuesta de nivel socioeconómico proporcionado por la Coordinación, debidamente llenada. Vigencia de 1 (uno) año.

11.4 Asistencia Alimentaria a familias “Despensa”

11.4.1 Despensa. Familias que pertenezcan a algún grupo vulnerable dentro de los Programas de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

- I. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- III. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, constancia de residencia o media afiliación en su caso.
- IV. Encuesta de nivel socioeconómico proporcionado por la Coordinación, debidamente llenada. Vigencia de 1 (uno) año;

11.4.2 Despensa para el Comité de Vigilancia Ciudadana del Programa de Alimentación Escolar.

- I. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;

- II. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- III. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, o constancia de residencia en su caso.
- IV. En este caso no se aplicará encuesta del nivel socioeconómico ya que la entrega de este apoyo no se basa en la situación económica de la beneficiaria o beneficiario.

11.5 Uniformes para la preparación de alimentos (los recibirán alguna integrante del comité del programa de alimentación escolar modalidad caliente y los entregarán a las preparadoras y preparadores de alimentos del programa de alimentación escolar modalidad caliente).

- I. Ser integrante del comité del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía de integrante del comité de alimentación escolar modalidad caliente.
- III. Lista de entrega de las preparadoras y preparadores de alimentos del programa de alimentación escolar que reciben el uniforme.

11.6 Apoyo de atención extraordinario

Juguetes y/o aguinaldos

- I. Ser integrante del comité de Vigilancia Ciudadana del Programa de Alimentación Escolar, quien recibirá el apoyo para beneficiarias y beneficiarios del Programa.
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía de integrante del comité de Vigilancia Ciudadana de alimentación escolar.
- III. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, o constancia de residencia en su caso.

Cobijas

- I. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, o constancia de residencia en su caso.

12. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

12.1 Derechos

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas de operación que este acuerdo señale, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Las personas que no puedan recoger el apoyo por sí mismas podrán autorizar a un tercero mediante carta poder simple y copia de su identificación oficial, manifestando su voluntad para que en su nombre y representación reciba la ayuda social.

12.2 Obligaciones

- VII. Solicitar su inclusión en el Padrón Municipal de Beneficiarios.
- VIII. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas del Sistema DIF Municipal Querétaro.
- IX. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciendo con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- X. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas del Sistema Municipal DIF Querétaro.
- XI. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas del Sistema Municipal DIF Querétaro y de las Reglas de Operación correspondientes.
- XII. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

13. Proceso de operación e implementación del programa

13.1 Registro de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida al Comité de Vigilancia Ciudadana del espacio alimentario, así como o en su defecto a la o el Nutriólogo correspondiente en los operativos en las localidades, así como los demás requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Para la incorporación de los beneficiarios al Programa se deberá realizar una valoración previa por el Nutriólogo o la Nutrióloga encargada, tomando como criterios de diagnóstico la tablas de crecimiento y de índice de masa corporal publicados por la OMS en el 2006, 2007 y 2016; de igual forma, se considerará la disponibilidad de dotaciones (Kit) complemento nutricional Municipal y complemento nutricional Municipal; en el caso de que no sea posible su incorporación, se registrará en lista de espera, dependiendo de su estado nutricional.

Esta Solicitud también podrá ser presentada directamente en las oficinas de la Coordinación, con domicilio en Coba número 101 esquina con Boulevard Gobernadores, colonia Vista Azul, Querétaro, Qro., CP 76087; Teléfono (442) 254 26 43; o entregada a algún servidor público adscrito a la CADC en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

13.2 Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo del SMDIF, a través de la Coordinación, de la siguiente manera:

- I. La Coordinación llevará a cabo la difusión del presente Programa y sus Reglas de Operación a través de los medios oficiales de difusión del SMDIF o cualquier otro que la Coordinación determine.
- II. Las personas interesadas presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas de Operación, de conformidad con el numeral sobre el registro de solicitudes.
- III. La Coordinación validará la información proporcionada por las personas, y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Programa.

- IV. Las personas serán notificadas de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del Programa, así como de los lugares y fechas en que se realizará la entrega de la ayuda social, vía telefónica, u otros medios de contacto proporcionados por éstas.
- V. La persona beneficiaria acudirá al lugar y en la fecha que se determine según los incisos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la Coordinación de la identidad de la persona para la comprobación de la entrega de la ayuda social.
- VI. Lo descrito en los incisos IV a V, se repetirá para cada una de las entregas que se realicen durante la vigencia del presente Programa.

14. Retención de la ayuda social

Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- II. Cuando se detecte una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
- III. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
- IV. Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas.
- V. Cuando el beneficiario o su autorizado no se presente a recoger su ayuda social sin justificar la causa.
- VI. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.
- VII. En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega hasta por dos meses, en tanto se aclare y defina la situación por la Coordinación respetando debidamente el derecho de audiencia y defensa. Esta situación se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto que ésta haya proporcionado, señalando el motivo de entre los señalados.

15. Cancelación de la ayuda social

El otorgamiento de la ayuda social será cancelado por la Coordinación, respetando el derecho de audiencia y defensa de la persona beneficiaria, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada.
- II. Cambio de residencia de la persona beneficiaria a otra entidad federativa.
- III. Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- IV. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.
- V. Cuando no se aclare la situación por la cual se retuvo la ayuda social, o la retención se defina en el sentido de cancelación de la ayuda social.
- VI. Cuando deje de ser beneficiaria o beneficiario del Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (Almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre (Comidas).
- VII. Complemento Nutricional (Kit, Alimentos y complementos nutricionales). Si durante el seguimiento mensual de el/la beneficiario/a, éste llega a tener 2 (dos) inasistencias sin justificación consecutivas, se le tratará de localizar por los medios posibles y/o conciliar visita domiciliaria, en caso de no tener respuesta por parte de el/la beneficiario/a, se dará por hecho la baja del programa.
- VIII. Complemento Nutricional (Kit, Alimentos y complementos nutricionales). En los casos, en que el/la beneficiario/a no pueda asistir por causa de enfermedad, edad, causa de fuerza mayor o por cuestiones de movilidad a recibir el apoyo nutricional, podrá designar a un tercero o familiar mediante escrito libre fechado y firmado, así como copia de identificación oficial vigente de la

persona designada para recibir el apoyo y una receta médica reciente para el caso de enfermedad (no mayor de 3 meses), la persona que acuda a recoger el apoyo de el/la beneficiario/a lo podrá realizar en máximo 3 ocasiones, en caso de cumplirse estas condiciones se pondrá bajo discusión el caso entre el/la Nutriólogo/a y el/la Titular de la Coordinación para buscar las alternativas a la atención del caso o en su defecto determinar la baja del programa del mismo.

- IX. Asistencia Alimentaria a familias "Despensa". Personas beneficiarias en el Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad. Causarán baja del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias "Despensa", cuando acumulen 3 inasistencias consecutivas sin justificante, por fallecimiento y cuando se determine que ya no sean sujetos de asistencia social.
- X. Asistencia Alimentaria a familias "Despensa". Personas beneficiarias en el Programa de Alimentación Escolar, causarán baja del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias "Despensa" cuando dejen de formar parte del comité del Programa de Alimentación Escolar o por fallecimiento.

El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Programa; los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Programa.

16. Restricciones

I. La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de gobierno municipal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

17. Supervisión

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Dirección de Programas Sociales del SMDIF podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

18. Comprobación del recurso

La Dirección de Programas Sociales del SMDIF deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

19. De los servicios principales y horarios de atención

Se brindará principalmente la ayuda social y los apoyos en los espacios alimentarios habilitados para ello, dentro de los horarios estipulados por cada uno de los planteles educativos, centros de día y casas del adulto mayor en los que se encuentren.

20. Cuotas de recuperación

Dichas cantidades se actualizarán de manera anual con base en las Lista de Precios y Servicios aprobados por la Junta Directiva para cada ejercicio fiscal.

21. Exclusión del servicio.

- I. Quienes no sean población objetivo del programa y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados.
- II. Quien proporcione información falsa o inexacta.
- III. Cuando se cambien de domicilio a otro municipio.

- IV. Por el mal uso de los servicios.
- V. Por renuncia voluntaria del servicio.
- VI. Cuando se cambien de centro escolar y que esa institución no tenga el beneficio del programa alimentación escolar.

22. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

23. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF.

24. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

25. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

26. Control y auditoría

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDIF, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

27. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

La Contraloría Social del Municipio de Querétaro en coordinación con el SMDIF podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrá llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

28. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estas reglas de operación.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 08:15 a 15:00 horas.

Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513

Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o mejor jerarquía que se opongan al presente Programa y sus Reglas de Operación.

Tercero. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 18 días del mes de febrero de 2026.

MAPP. Gabriela Valencia García
Directora General del Sistema Municipal DIF
Rúbrica

Lic. Rosario del Rayo Peña Rangel
Suplente del Lic. Óscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Querétaro
Rúbrica

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del
Municipio de Querétaro
Rúbrica

C. Teresa de Jesús Loyola López
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control del Municipio de Querétaro
Rúbrica

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema Municipal
DIF
Rúbrica

Dr. Jesús García Hernández
Titular del Órgano Interno de Control del
Sistema Municipal DIF
Rúbrica

C. Alberto Rojas Loreto
Suplente del Secretario de Desarrollo Social
del Municipio de Querétaro, representante del
Sector Público
Rúbrica

La suscrita MAPP. Gabriela Valencia García, en mi carácter de Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 17, fracción XXII, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, **CERTIFICO** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento original que obra dentro de los archivos con los que cuenta este organismo, de las que manifiesto haber tenido a la vista, mismas que van en 17 (diecisiete) fojas útiles por ambas caras, siendo debidamente compulsadas y cotejadas.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2026 (dos mil veintiséis).




MAPP. Gabriela Valencia García

Directora General del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro

